

La columna del poder no tiene otra basa que la Opinion.

Raynal.

CARACAS, *Jueves 21 de Julio 1825.*

COMUNICACION OFICIAL

DE S. E. EL GOBERNADOR

General de las Islas Danesas de las Indias Occidentales á S. E. el Director de la guerra en Venezuela y Apure.

TRADUCCION.

Casa del gobierno Santa.Cruz 4 de Junio de 1825.

Excelentísimo Señor.

Es con la franqueza de un antiguo oficial de marina, y con la confianza que felizmente ha existido hasta aquí entre nuestras naciones respectivas, que me dirijo á V. E.; con relacion aun grave insulto irrogado al pabellon Danes por una goleta armada llamada la Adolfo, su capitan Martin que lleva el pabellon colombiano. Me dirijo á V. E. por dos razones: Primera: porque yo supongo necesariamente que el buque mencionado pertenece al distrito del mando de V. E.; y segunda por que pasarian muchos meses para poder recibir una respuesta de Bogotá por el orden actual de sus comunicaciones.

Una goleta Danesa mercante llamada la Oberstevon Schotlen mandada por el capitan Reed, salio de Curazao el 3o de Marzo ultimo, con treinta y siete pasajeros y con destino á Puertorico y San Tomas. Poco despues de haber dejado la bahia encontro con la Adolfo. Ambos buques dejando la isla á lo largo de su costa, y la goleta Danesa tuvo su bandera puesta por muchas horas. Por la noche entre las 10 y 11 cuando ambos habian pasado la punta del Este de Curazao, el capitan Martin llamo á la goleta Danesa con amenaza de hacerle fuego. El capitan Reed asegura que pudo dejar el corsario y alejarse, però descansando en la justicia de su causa y suponiendose cierto de no recibir molestia alguna de un buque que conocio en Curazao como comisionado por el Gobierno colombiano, recogio sus velas y lo aguardo. Un oficial y algunos hombres vinieron entonces á su bordo y ordenaron al maestre y á todos los marineros que fuesen á bordo del corsario. El capitan Reed fue dejado por 17 horas solo y sin ningun individuo de su

tripulacion para atender á su buque, porque el tiempo no era favorable y el mar estaba en cresgado.

Inmediatamente despues de esto, otro oficial vino á bordo y pidiò informe al capitan Reed con respecto á sus pasajeros, y como se supusieron españoles algunos de ellos, fueron llevados en la mañana siguiente á bordo del corsario con sus equipages.

Todos los que pudieron ir fueron enviados. Sus baules fueron abiertos, su dinero, plata, y joyas y aun sus vestidos, fueron tomados ó dados á la tripulacion del corsario como objeto de botin. El mismo tratamiento sufrieron algunos pasajeros que permanecieron á bordo de la goleta Danesa; en las señoras se violò la delicadeza y la decencia y aun los niños fueron despojados de sus vestidos y otras cosas que no podian servir de uso alguno en la presencia de los oficiales de la Adolfo. El bote del capitan Reed fue tomado sin su permiso, y por estar el mar tan fuerte se dañò considerablemente. Un doblon fué ofrecido por él y rehusado por Reed. Finalmente entre las tres y las cuatro de la tarde del dia siguiente la tripulacion del buque Danes y sus pasajeros fueron devueltos. Estos últimos habian sido tan absolutamente despojados, que no tuvieron con que satisfacer al capitan Reed sus fletes que montaban á treinta y cuatro doblones. El daño sufrido en su bote se calcula en 25 fuertes. Despues de haber sido detenido de este modo 17 horas, el oficial de la Adolfo tuvo la audacia de pedir un certificado al capitan Reed de que no habia sido perjudicado, y este, vistas las circunstancias no se atrevió á rehusarlo.

El capitan Martin no solo ha insultado de este modo al pabellon Danes, deteniendo la goleta Oberstevon Schotlen por 17 horas, dejandola sin su tripulacion en tiempo borrascoso, durante aquel periodo, y depredando á los pasajeros que estaban bajo la proteccion del pabellon Danes, privando al capitan Reed de sus fletes, sino que el mero acto de tomar efectos de un buque neutral en alta mar y sin una condena legal, es un acto patente y directo de pirateria, que me justificaria de hacer tomar

dicha goleta y su tripulacion y traerla à la corte Danesa. Tal medida podia ser vista no solo como necesaria para llenar mi deber de proteger el comercio de Dinamarca; sino para cubrir el honor de su pabellon. Con la mira sin embargo y con el objeto de probar cuan perfecta y materialmente cumplo con las ordenes de mi Gobierno para adoptar en toda ocasion tales medidas que puedan tender à promover la buena inteligencia que actualmente existe entre los dos paises, y en la plena confianza de encontrar una disposicion reciproca por parte de las autoridades colombianas he ordenado al comandante de la fragata danesa la Yaden, el caballero Kaaz, que ha sido enviado à esta estacion para la proteccion del comercio danes especialmente contra la agresion de los piratas, que no vaya inmediatamente à perseguir y aprehender à la goleta Adolfo por las serias depredaciones cometidas contra el pabellon danes.

Los pasajeros despojados tan vergonzosamente se embarcaron en Curazao un puerto neutral, y fueron provistos de pasaportes legales de las autoridades holandesas, y el capitán Danes no podia ser responsable de los puntos en que nacieron. Se me ha informado que uno de ellos el Dr. J. M. Oropeza estaba provisto de un pasaporte colombiano además del holandés y que no obstante le fueron quitados cerca de ocho mil pesos en especie. Aun admitiendo que ellos fuesen españoles, el capitán Martín por su conducta ha probado que los consideraba como pasajeros pacíficos, puesto que no detuvo un solo individuo como prisionero de guerra. Ellos así como sus propiedades estaban bajo la proteccion Danesa y la mayoría de las naciones civilizadas conoce el principio de que EL CASCO LIBRE HACE LIBRE LOS EFECTOS. Un buque en alta mar es considerado como una parte del territorio à que pertenece.

No tengo razon alguna para creer que el Gobierno colombiano haya reconocido este principio, pero aunque este no fuera el caso, yo suplico à V. E. preste su consideracion à que las leyes de Colombia, no pueden perjudicar à naciones independientes y neutrales, mientras no sean admitidas por nuestros tratados.

J. Martín no se ha atrevido à traer la goleta Danesa ante una corte regular de presas. El no puede ni aun pretender que tuvo tal intencion. Suponiéndolo autorizado para tal procedimiento que seguramente no lo estaba por los principios que regulan à las naciones civilizadas, él debia entonces embargar dicha propiedad y registrarla, y procurar las pruebas necesarias para la adjudicacion ante la corte respectiva.—El no ha hecho nada de esto. Por el contrario el adopto la conducta hostil de apro-

piarse lo que le agrado y de dar el residuo à la multitud de su tripulacion. De este modo ha sacado las propiedades de un buque danes, en alta mar, arrojandose la autoridad de condenarlas como una presa legal.

Despues de media centuria ninguna nacion civilizada ha permitido à los comandantes de sus buques de guerra, y mucho menos à los de sus corsarios que se constituyan en jueces de presas. Ellas han permitido traer à examen aquellos buques de quien tuviesen sospecha, pero no los han autorizado para extraer propiedad alguna de los buques detenidos antes de ser condenados legalmente por la respectiva corte.

J. Martín ha cometido por tanto un acto de pirateria.

Yo aprecio à V. E. demasiado y tengo harta confianza en el Gobierno de Colombia, para suponer que un acto tal, cometido bajo su pabellon pueda pasar sin recibir el castigo merecido. Otras naciones serian compelidas en tal caso para proceder en represalia yo descanso en la confianza de encontrar la misma disposicion amistosa y el mismo zelo por parte de las autoridades de Colombia, que mi Gobierno ha demostrado siempre para asegurar la buena inteligencia actual.

Conviene igualmente al honor del Gobierno Colombiano, así como à la seguridad del comercio danes que tales ofensas sean castigadas con el ultimo rigor de la ley; y que aquellos individuos, à quienes el Gobierno colombiano ha confiado encargos tales, que puedan exponer sus relaciones con los poderes amigos, no se les permita cometer tales agresiones.

Es con la seguridad y en la firme creencia de que el honor y la seguridad del pabellon danes no necesitarà de que se dé ningun otro paso que yo confio en la seguridad de que V. E. se servirá directamente ó por medio de las autoridades legitimas, hacer que 1. se dé la mas amplia satisfaccion por los insultos que J. Martín y sus complices han inferido al pabellon danes:

2º. Que se tomen precauciones efectivas para prevenir la restitution de semejantes ofensas.

3º. Que se dé una plena remuneracion à todos los subditos daneses y à aquellos que estaban bajo la proteccion del pabellon danes, por las depredaciones tan escandalosamente cometidas por J. Martín y sus complices.

Me lisonjeo que esta amistosa comunicacion encontrará en V. E. la mas pronta atencion. Nada pido sino la mas estricta justicia, nada sino lo que yo mismo haria si alguno de los que se hallan bajo mis ordenes hubiese hecho una afrenta tan palpable al

pabellon de un poder amigo.

Pero el caballero Kaas tiene mis ordenes para presentar una copia del examen hecho en la corte de S. Thomas y las pruebas de la injuria cometida por Martin y su tripulacion si A. E. lo quiere.

Los dos oficiales que vinieron a bordo se llaman Baker y Raflicar Baker de su paso Norte Americano, pero el capitán Martin y dos de los otros oficiales se tomaron por franceses, que fue tambien el caso con Bernard, que en aquel tiempo vivia en Curazaoy se supuso ser uno de los dueños. Antonio Leon que se supuso ser el principal se dijo ser un ciudadano de otro estado, al tiempo que obtuvo la licencia para el corsario Adolfo; hay una suposicion de que los propietarios tuvieron dos goletas con el nombre de Adolfo, y que la licencia de que se hizo uso para aquella goleta era de la otra.

Es en la llena confianza de obtener aquella justicia que una nacion debe a otra, que yo suplico a V. E. que reciba la seguridad de la grande estimacion con que tengo el honor de firmarme—Excelentisimo—S. El mas obediente y humilde Servidor Borden Tlelt—Gobernador general de las Islas Danesas de west India—Escopia traducida—PAEZ.

CONTESTACION.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

Numero primero Cuartel General en Valencia a 18 de Junio de 1825—15.

Al Excelentisimo S. Gobernador de las Islas Danesas de las Indias Occidentales.

Excelentisimo Señor.

Ayer he recibido la franca comunicacion que V. E. se sirvió dirigirme con fecha 4 de Junio y en que quiso bien informarme del acontecimiento que tuvo lugar entre la goleta Danesa mercantela Oberste Von Schontlen y la Adolfo corsario de pabellon colombiano al mando del S. J. Martin. V. E. juzgando al corsario Adolfo como perteneciente al territorio en que ejerzo la autoridad que el Gobierno me tiene confiada y por las demoras que sufririan las contestaciones con el poder Ejecutivo de la Republica residente en Bogotá creyo oportuno dirigirse a mi en su nota amistosa.

Nada mas conforme a la buena inteligencia que felizmente existe entre nuestras naciones respectivas y nada mas franco y mas justo que el paso que V. E. ha dado para procurar el desenlace de aquel acontecimiento desagradable.

Aseguro a V. E. con la ingenuidad de un soldado, que cualquiera que haya sido la satisfaccion que produjo en mi la marcha recta y amistosa de

V. E. yo he sentido infinitamente, como lo sienten todos los colombianos, un suceso que podria perjudicar a la buena armonia de nuestros gobiernos. Si las leyes no imperasen en la Republica y si los mejores deseos en favor de la amistad no reinasen en el fondo de la politica de ambos paises.

Pero aunque el corsario Adolfo pertenezca al segundo departamento de marina, situado en el de Venezuela, no es en el circulo de mis atribuciones en el que la ley ha inscripto el conocimiento de las causas de mar. El S. Comandante general de marina, en Puerto Cabello es el encargado por la ley misma para su cumplimiento y ejecucion y yo le dirijo con esta fecha una copia de la comunicacion de V. E. para que obre con arreglo a las leyes de la Republica y al derecho general que rige a las naciones.

V. E. puede descansar sobre la buena fe de la Republica, sobre la equidad de sus leyes, sobre el respeto que profesa al derecho universal y sobre los deseos que la asisten de conservar y aumentar sus relaciones amistosas con las naciones civilizadas de uno y otro continente. Suplico a V. E. que se asegure de que el S. Martin sufrirá el juicio correspondiente ante el tribunal legitimo de marina y con arreglo a las leyes de la Republica.

V. E. encontrará prontos a los colombianos para ser justos y respetar con reciprocidad los derechos de las naciones y de los hombres. Sus principios proclamados a la presencia del mundo, jamas serán desmentidos: jamas un Gobierno amigo o neutral tendrá la ocasion de tachar sus procederess. En cuanto a mi, V. E. puede contar con la mejor disposicion para mantener la buena armonia que el Gobierno de Colombia desea con los extraños. Hoy mismo dirijo a S. E. el Vicepresidente de la Republica encargado del poder ejecutivo, una copia de la comunicacion de V. E. por correo extraordinario: y estoy seguro de que a la mayor brevedad obtenga contestaciones de S. E. el Vicepresidente.

El Gobierno de S. M. Cristianisima que entabló reclamos semejantes hace algun tiempo, tiene ya en la capital un comisionado que se ocupa de ellos acerca del Gobierno de la Republica. El Gobierno de S. M. Británica y el de la Republica de los E. V. de N. A. asi como el de S. M. el rey de los Países Bajos, por medio de sus respectivos representantes en Colombia, gozan la ventaja de entenderse directamente con nuestro Gobierno y en mi entender seria oportuno que V. E. ademas de poner en el tribunal de marina correspondiente el reclamo contra el corsario Adolfo, se dirigiese directamente a mi Gobierno a quien con toda brevedad y el mayor gusto, elevaria yo en el momento cualquier reclamo que

V. E. se sirviese hacerle.

Yo suplico à V. E. que quiera recibir la seguridad de toda mi consideracion y aprecio, y la protesta de ser —Excelentísimo S. un afecto y seguro servidor de V. E.— JOSE ANTONIO FAEZ—Director de la guerra en los departamentos de Venezuela y Apure.

ISLA DE CUBA.

Por razones de politica, y por creer que no gustará à la curiosidad de nuestros lectores, nos hemos decidido à insertar en nuestras columnas el censo de poblacion y estado comparativo de riqueza de la isla de Cuba que sigue à continuacion.

POBLACION

DE LA ISLA DE CUBA,
SEGUN LOS ULTIMOS CENSOS DE 1817 A 1820.

Jurisdiccion de Cuba, que comprende à Cuba, Bayamo, Higuin, Baracoa y Puerto-Principe.

	BLANCOS.	LIBRES DE COLOR.	ESCLAVOS	TOTAL.
		59.722	57.185	63.079
TOTAL DE POBLACION.				
<i>Cuba.</i>	59.622	57.185	63.079	179.986
<i>Habana.</i>	197.658	58.506	156.215	392.377
Aumento que se considera de 817 à 819.	32.641	"	25.976	58.617
TOTAL GENERAL.				630.980

Estado

de los consumos de la Habana en viveres y materias de uso diario, calculados por la entrada de sus puertas de tierra en la semana del 20 al 26 de Noviembre de 1819, de que se tomó razon individual.

	PESOS.
10132 Bestias de carga con viandas, frutas y verduras à la primera hora: su valor se regula por 3 pesos carga en venta unas con otras, al mes 121584 pesos y por el càrculo al año.	1459008
1621 Caballos de carbon en el resto de la mañana con sacos chicos y grandes: se regulan por 5 de estos últimos à 8 reales al mes, 32420 pesos y al año.	385040
1168 Con caña dulce para las pulperias à 2 pesos de valor, siendo este al mes 8344 pesos y al año.	100128
496 Con dos barriles de aguardiente de caña à 6 pesos cada dos: al mes 23708 pesos y al año.	284496
Con dos tercios de cazabe de à 7 pesos cada dos: al mes 7140 pesos y al año.	85680
285 Con ocho botijas de leche cada una à 4 reales son al mes 4560 pesos y al año.	54720
120 Con dos jabucos de huevos à 3 pesos al mes 2880 pesos y al año.	34560

218 Caballos idem de malojo con 10 pesos de valor: al mes 80720 pesos y al año.	968640
313 Caballos con 24 aves cada uno à 8 reales una con otros: al mes 30048 y al año.	360586
231 Con loza ordinaria de tejar con 10 pesos valor: al mes 9340 pesos y al año.	110880
326 Con dos bandas carne de vaca fresca su valor 35 pesos: al mes 6520 y al año.	78240
472 Con media fanega de maiz à 20 reales: al mes 4720 y al año.	56640
210 Con tercios de tabaco à 2 cada uno à 25 ps. al mes 42000 pesos y al año	50400
3 Con sacos de almidon de à 4 arrobas à 3 ps. al mes 144 pesos y al año.	1728
7 Con dos barriles de miel cada uno à 7 rs.: al mes 56 barriles y su valor al año.	4694

31 Carretas con millar de tablas al mes 3620 pesos, al año.	42440	318776
18 Carretas con mil ladrillos y tejas à 45 ps. al mes 14580 pesos, y al año.	174960	
289 Carretas con 24 sacos de cal que son 2 fanegas à 8 pesos: al mes 8448 pesos y al año.	101376	

NOTA.

No se incluyen por ser de exportacion los frutos principales azucar, café cera blanca, aunque gran parte de ellos se consumen en la ciudad.

Ni se incluyen tampoco los articulos de consumo que entran por mar, en los barcos costeros y del cabotage.

RESUMEN

De valores así de los articulos de exportacion, como los de consumo y empleo permanente en el mismo quinquenio.

Valor de frutos exportados, ps.	56224041
Idem de los consumidos en esta ciudad en un año natural.	4489030
Idem en cuatro años mas.	19956120
Valor de los articulos empleados y no consumidos en un año.	318776
Idem en cuatro años mas.	1275104
Suma de un quinquenio.	92263071

Resulta por año comun. . . 18464767112
Es copia fielmente de la GUIA DE FORASTEROS publicada en la Habana el año de 1823.

AVISO.

Los señores suscriptores à la obra de *Derecho de gentes* por Mr. Vattel pueden ocurrir por el primer tomo, que acaba de reimprimirse, casa de los impresores DEVISME HERMANOS, calle de la Paz n.º. 170.

La suscripcion queda cerrada desde esta fecha. Los suscriptores tendrán los tres volúmenes en octavo por cuatro pesos, y por seis los que no lo son.

Los impresores DEVISME HERMANOS se comprometen à concluir el segundo volumen antes de un mes.

Imprenta de DEVISME hermanos, Calle de la Paz n. 170.